



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, noviembre 17 de 1978.-

VISTO:

El expediente n° 16950/78, y

CONSIDERANDO:

Que el costo del funcionamiento del servicio de auto-taxímetro debe ser evaluado en su integridad para obtener una tarifa justa y equitativa para el usuario;

Que habiendo realizado un exhaustivo informe la Comisión de Variaciones de Costos (Decreto 3502/75) - del que surgen los elementos de juicio necesarios para - determinar el cuadro tarifario;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8613, sanciona la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Establécese el siguiente cuadro tarifario -
----- para el servicio público de coches taxímetro el que estrará a regir a partir de la hora cero del día 20 de noviembre de 1978.-

Bajada de Bandera \$400.-
Cada 105 metros \$ 30.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Tránsito se procederá -
----- a precintar los relojes taxímetros con la tarifa fijada en el art. 1°.-

ARTICULO 3°.- Derógase la Ordenanza 4.499 y toda otra dis-
----- posición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al
----- Boletín Municipal y Archívese.-
j.r

DR. JUAN CARLOS CÚRONE
SECRETARIO GOBIERNO



OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I.M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N°4.530.-